



RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LOS COMITES DE EVALUACIÓN DE AREA DE CARRERA PROFESIONAL PARA LICENCIADOS SANITARIOS ESTATUTARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2007 (BOCM de de 7 de febrero), se aprobó el modelo de carrera profesional de aplicación al personal estatutario Licenciado Sanitario que presta servicios en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de la Salud.

Dicho modelo contempla la creación de las Comisiones de Evaluación, estableciéndose una Comisión Central de Evaluación y un Comité de Evaluación de Área.

Los Comités de Evaluación de Área tienen como funciones: recibir solicitudes, verificar la acreditación de las competencias, valorar los méritos, resolver las reclamaciones presentadas, así como elevar a la Dirección General de Recursos Humanos la propuesta de integración en el nivel que corresponda.

La actuación de estos Comités comenzará una vez concluido el procedimiento extraordinario de asignación del nivel correspondiente a la antigüedad reconocida, contemplado en el apartado 12 del modelo de carrera.

En consecuencia con lo anterior, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 100/2005, de 29 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y en la Disposición Adicional Única del Decreto 25/2005 de 10 de febrero dicta las siguientes



INSTRUCCIONES

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS

Los Comités de Evaluación de Área tendrán la consideración de órganos colegiados. Los Comités ajustarán su funcionamiento a la normativa reguladora del régimen jurídico de los órganos colegiados, rigiéndose, en su funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Comités se reunirán con carácter general una vez al año, preferentemente durante el último trimestre del año, sin perjuicio de que, conforme a las funciones que tiene asignadas, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos. En el supuesto de existir empate, el Presidente del Comité podrá hacer uso de su voto de calidad.

Los miembros de los Comités estarán obligados a guardar sigilo profesional sobre los informes, valoraciones, y deliberaciones, así como sobre todo tipo de actuación que deba realizar en relación a las competencias que tiene asignadas.

Cada Comité de Evaluación procederá a valorar únicamente al personal adscrito a su área

En el ejercicio de sus funciones, el Comité podrá requerir a los interesados las aclaraciones y documentación complementaria a la que hubiere lugar.

Los Comités podrán solicitar la colaboración de asesores especialistas cuya actuación se ceñirá a asesorar sobre la especialidad técnica que ostenten, actuando con voz pero sin voto. Asimismo podrán contar con personal de apoyo administrativo adscrito a la correspondiente Gerencia que realizará las funciones de carácter administrativo, así como aquellas otras que le encomiende el Comité.

2



SEGUNDO.- COMITES DE EVALUACION DE ÁREA

Existirán los siguientes Comités de Evaluación de área:

- ✓ En el ámbito de Atención Especializada, un Comité en cada centro hospitalario con órganos directivos propios.
- ✓ En el ámbito de atención Primaria, un Comité en cada una de las áreas sanitarias.
- ✓ En el SUMMA 112, un Comité para su ámbito de actuación

TERCERO.- COMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN

3.1.- El Comité de Área del ámbito de Atención Especializada estará integrado por los siguientes miembros:

- ✓ Presidente: El Director Médico del correspondiente centro hospitalario.
- ✓ Secretario: Un profesional del grupo A con plaza en propiedad designado por la Gerencia correspondiente, que actuará con voz pero sin voto.
- ✓ Vocales: Dos facultativos elegidos por la Comisión Mixta.
 - Un facultativo elegido a propuesta del Servicio o Unidad a evaluar.
 - Un facultativo a propuesta de las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo.

3.2.- El Comité de Área del ámbito de Atención Primaria estará integrado por los siguientes miembros:

- ✓ Presidente: El Director Médico de Atención Primaria de la correspondiente área sanitaria.
- ✓ Secretario: Un profesional del grupo A con plaza en propiedad designado por la Gerencia, que actuará con voz pero sin voto.
- ✓ Vocales: Dos médicos de Familia de los EAP del área.
 - Un pediatra de Atención Primaria.

3



Un facultativo a propuesta de las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo.

3.3.- El Comité del SUMMA 112 estará integrado por los siguientes miembros:

- ✓ Presidente: el Director Médico del SUMMA 112.
- ✓ Secretario: Un profesional del grupo A con plaza en propiedad designado por la gerencia que actuará con voz pero sin voto.
- ✓ Vocales: Tres facultativos del SUMMA 112.

Un facultativo a propuesta de las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo


CUARTO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES

Los vocales, en todo caso, deberán ostentar como mínimo el nivel tres de carrera. Asimismo no deberán ser objeto de evaluación durante el tiempo de desempeño de la vocalía.

4.1.- Del ámbito de Atención Especializada:

El Director Gerente elevará a la Comisión Mixta, a través de la Dirección Médica, la relación de candidatos del Centro Hospitalario que ostenten niveles 3 y 4 de carrera, para que ésta elija a los dos vocales permanentes del Comité de Evaluación, preferentemente entre los de nivel 4 de carrera, y de no ser posible, entre los que ostenten el nivel 3

El Jefe de Servicio de la Especialidad a evaluar propondrá a la Dirección Gerencia a un facultativo del servicio con nivel 4 de carrera que formará parte del Comité como vocal evaluador no permanente. De no ser posible, la designación entre los facultativos que ostenten ese nivel, se designará entre los del nivel 3.



4



Si ningún miembro del servicio ostentara el nivel exigido, la propuesta se hará de entre los facultativos integrados dentro de la misma área médica, quirúrgica o de servicios centrales, según corresponda en cada caso.

Las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo propondrán a un facultativo como vocal permanente del Comité, que deberá ostentar preferentemente el nivel 4 de carrera y de no ser posible el nivel 3 de carrera.

4.2.- Del ámbito de Atención Primaria

El Director Gerente designará como vocales permanentes del Comité a tres facultativos, un médico de familia y un pediatra que serán los de mayor edad entre los que ostenten nivel 4 de carrera y tengan una permanencia en activo de, al menos, cuatro años a la fecha de la edad de jubilación forzosa y un médico de familia que será el de menor edad con nivel 4 de carrera.

Cuando se trate de valorar meritos correspondientes a otro personal de Atención Primaria incluido en el ámbito de aplicación del modelo de carrera, el Pediatra podrá ser sustituido por un profesional de la misma categoría a evaluar.

De no ser posible la designación entre los profesionales que ostenten nivel 4, se designará entre los profesionales de nivel 3 de carrera

Las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo propondrán a un facultativo como vocal permanente del Comité, que deberá ostentar preferentemente el nivel 4 de carrera y de no ser posible el nivel 3 de carrera.

4.3.- Del ámbito del SUMMA 112

El Director Gerente designará como vocales permanentes del Comité a tres facultativos, dos de ellos serán los de mayor edad entre los que ostenten nivel 4 de carrera y tengan una permanencia en activo de, al menos, cuatro años a la fecha de la edad de jubilación forzosa y el otro, el de menor edad con nivel 4 de carrera. De



no ser posible la designación entre los profesionales que ostenten ese nivel se designará entre los de nivel 3 de carrera.

Las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo propondrán a un facultativo como vocal permanente del Comité, que deberá ostentar preferentemente el nivel 4 de carrera y de no ser posible el nivel 3 de carrera.

QUINTO.- VOCALES SUPLENTE

Los Comités contarán con vocales suplentes que serán designados de la misma forma detallada en los apartados anteriores para la designación de los vocales titulares que actuarán en su sustitución en caso de ausencia por vacante, enfermedad o cualquier otra causa que impida el desempeño de la función.

SEXTO.- DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO VOCAL

Los vocales serán designados por un periodo de cuatro años; finalizado el periodo para el que fueron designados se procederá a su renovación, pudiendo ser elegidos nuevamente, salvo renuncia expresa de los mismos.

SEPTIMO.- CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS

En el plazo de un mes desde la fecha de recepción de esta Resolución, se constituirá el Comité de Evaluación de Área para Licenciados Sanitarios en cada ámbito de actuación.

Constituido el Comité, su Presidente deberá publicar en los tabloneros de anuncios de los centros incluidos en su ámbito de actuación, el acuerdo del Comité por el que se abre el plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de carrera o de integración en un nivel superior. La duración de este plazo será de un mes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Comité procederá a mantener las reuniones que sean necesarias para verificar y valorar los méritos



presentados por los solicitantes, conforme al baremo que se contempla en el apartado 9 del Acuerdo de Carrera.

Finalizadas las evaluaciones, el Presidente del Comité abrirá un plazo de 10 días para presentación de reclamaciones, debiendo resolver el Comité en el plazo máximo de 30 días desde la fecha en que finalice el plazo para reclamar.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el Comité elevará la propuesta definitiva y motivada al Director General de Recursos Humanos que comprenderá, tanto la relación de profesionales a los que se propone su integración en un nivel superior, como la relación de aquellos que habiéndolo solicitado, no procede la asignación de un nivel o la modificación del anterior.

Finalizada esta primera actuación excepcional, el Comité deberá reunirse nuevamente con carácter ordinario durante el último trimestre del año 2008, para iniciar las actuaciones que procedan en relación con las funciones que tiene atribuidas.

OCTAVO.- ACLARACIONES A LA RESOLUCIÓN

Cualquier duda sobre la interpretación de esta Resolución será elevada a la Dirección General de Recursos Humanos para la aclaración que en su caso proceda.

Madrid, 11 de febrero de 2008

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. - Armando RESINO SABATER

DIRECTORES GERENTES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA / PRIMARIA Y SUMMA112